

Septiembre 2024

**DOCUMENTO DE MODIFICACIÓN DEL
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE URRETXU
REFERIDA AL SUBÁMBITO “11.1 GAINZURI-CONVENTO”**

AYUNTAMIENTO DE URRETXU

PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Septiembre de 2024

Septiembre 2024

EQUIPO REDACTOR:

DIRECCIÓN Y REDACCIÓN:

Santiago Peñalba Garmendia, Arquitecto.

Iñigo Peñalba Arribas, Doctor Arquitecto, máster en restauración y gestión del patrimonio construido por la Universidad del País Vasco.

Mikel Iriondo Iturrioz, Abogado.

COLABORADORES:

Maria Jose Fernández Calonge, Delineación y edición.

ÍNDICE

Pág.

I.- OBJETO Y MARCO NORMATIVO.....	4
II.- CRITERIOS Y OBJETIVOS.....	6
III.- METODOLOGÍA Y CONTENIDO.....	7
IV.- PÚBLICO INTERESADO.....	10

I. OBJETO Y MARCO NORMATIVO.

El Ayuntamiento de Urretxu se dispone a abordar la iniciación del expediente correspondiente a la modificación del Plan General de Ordenación Urbana del municipio relativa al “subámbito 11.1 Gainzuri-Convento”.

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación, dispone en su artículo 5.e) que todos los ciudadanos tienen derecho a participar efectivamente en los procedimientos de elaboración y aprobación de cualesquiera instrumentos de ordenación del territorio o de ordenación y ejecución urbanísticas y de su evaluación ambiental mediante la formulación de alegaciones, observaciones, propuestas, reclamaciones y quejas y a obtener de la Administración una respuesta motivada, conforme a la legislación reguladora del régimen jurídico de dicha Administración y del procedimiento de que se trate.

Por otra parte, el artículo 8 de la Ley 2/2006 regula el principio de la participación ciudadana y establece que la ordenación urbanística se formulará, tramitará, aprobará y ejecutará favoreciendo y facilitando la participación, en todas sus formas, de las personas físicas o jurídicas, con garantía de las expresamente previstas en dicha ley.

La citada Ley 2/2006 dispone en su artículo 84.4 que en el acuerdo de formulación del correspondiente plan o instrumento urbanístico o, en su caso, en el trámite de admisión del presentado ante la administración competente para su tramitación, como es el caso, se determinarán las medidas y actuaciones precisas para fomentar la coordinación administrativa y el programa de participación ciudadana en el proceso de su elaboración, tramitación y aprobación.

Asimismo, el artículo 108 de la misma Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo, establece que el acuerdo municipal de inicio de la formulación, modificación o revisión de cualquier figura de planeamiento de ordenación estructural, como corresponde a una Modificación de Plan General, deberá estar acompañado de un programa de participación ciudadana.

Considerando en ese mismo sentido que el artículo 26.2 del Decreto 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística señala que el acuerdo de inicio de la formulación de instrumentos de ordenación estructural (Modificación de Plan General

en el caso que nos ocupa) deberá estar acompañado de un programa de participación ciudadana, en los términos previstos en ese decreto.

Así, de acuerdo con los artículos 3.1 y 3.2 del Decreto 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística, “el acuerdo o resolución de inicio de la formulación, revisión o modificación de cualquier figura de ordenación territorial o de ordenación urbanística estructural deberá estar acompañado de un programa de participación en el que se establecerán los objetivos, estrategias y mecanismos suficientes para posibilitar el derecho a participar de la ciudadanía y entidades asociativas”.

El mencionado programa de participación ciudadana contendrá como mínimo los siguientes mecanismos participativos:

- a) Una guía de participación, en la que se describirán las pautas y contenidos del proceso de participación ciudadana, y sus pormenores, recogiendo además en la misma el resumen de los contenidos que servirán como punto de partida del proceso participativo.
- b) Sesiones abiertas al público explicativas del contenido de la iniciativa y las posibles alternativas presentadas en la tramitación del expediente.
- c) Material divulgativo que deberá prepararse junto con los documentos legalmente exigidos al objeto de facilitar su difusión y comprensión.

Adicionalmente, la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula en su artículo 133 la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, y establece que con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Dicha consulta pública deberá realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

II. CRITERIOS Y OBJETIVOS

Un objetivo básico del programa de participación pública es asegurar que la ciudadanía conozca el contenido y alcance de la propuesta de Modificación del PGOUU referida al subámbito “Gainzuri-Convento” , de forma que ésta pueda trasladar su opinión sobre la misma.

En este sentido, el programa tiene como función garantizar el cumplimiento de unos objetivos específicos en torno a la participación que son los siguientes:

- Informar del derecho a participar y de la forma en que se puede ejercer ese derecho.
- Hacer accesible la información durante la elaboración de la Modificación de PGOUU, difundiendo y haciendo visibles los resultados del proceso.
- Reconocer el derecho a formular observaciones y comentarios en aquellas fases del procedimiento abiertas a la participación, sin perjuicio de canales constantemente abiertos en la línea que se apunta seguidamente.

- Hacer factible la participación y la existencia de canales accesibles de información y de aportación al público interesado.
- Establecer una relación de colaboración entre los agentes implicados -instituciones municipales, forales, autonómicas, económicos, culturales y sociales- en el proceso de participación, fomentando su implicación.
- Coordinar e integrar a los agentes de diferentes disciplinas o departamentos en el desarrollo del trabajo: medio ambiente, actividad económica, cultura, turismo, urbanismo, movilidad, patrimonio, vivienda, salud, educación, seguridad e igualdad, entre otros.
- Implicar a la población en la participación del proceso con talleres de sensibilización y pedagogía que fomenten los valores de sostenibilidad y la identidad sobre el territorio.
- Realizar una evaluación y un seguimiento al desarrollo del plan que permita visibilizar los pasos realizados, respaldándolos, y adaptando las decisiones en su caso, llenando, en su caso, los vacíos que eventualmente se detecten en el proceso.
- Establecer una serie de indicadores de participación y de sostenibilidad que permitan evaluar el impacto del proceso de trabajo.

Los elementos que posibilitan la participación son de dos órdenes: en primer lugar, se encuentran las acciones de obligado cumplimiento por normativa legal y, en segundo lugar, están otras acciones complementarias de participación que se proponen con objeto de facilitarla aún más eficazmente. Estos dos órdenes dispondrán del contenido específico en cada fase: material gráfico o escrito divulgativo, acciones explicativas a agentes sociales y público en general, análisis de las opiniones, sugerencias y alegaciones que se formulen con su valoración, o la realización del informe síntesis del proceso de participación pública.

Además de dar cumplimiento al marco legal los objetivos de las iniciativas de participación que se proponen son, entre otros, los siguientes:

- Incrementar la eficacia de la Modificación del PGOUU. La participación de la ciudadanía en la definición de las políticas públicas suele influir positivamente en la eficacia, ya que su conocimiento de la realidad ayuda a elaborar diagnósticos más

concretos. También en cuanto a la proyección, su punto de vista es un ingrediente perfecto para enfocar las políticas de futuro a partir de las necesidades y deseos reales. Además, la legitimidad también sale reforzada en los procesos en los que la participación ciudadana es la adecuada.

- Empoderamiento de la ciudadanía en la gestión de lo público. Cuando la ciudadanía participa en los procesos que sirven para definir el entorno, aumenta la conciencia de sus derechos y deberes. Como consecuencia de este fenómeno, se empoderan para participar en el ámbito del público, estableciendo las estrategias y directrices necesarias para un futuro escogido por todas y todos.
- Fortalecimiento del espíritu comunitario. Aunque las aportaciones sean individuales, este proceso tiene vocación de ser colectivo. Reflexionar conjuntamente sobre el futuro del municipio fortalece la comunidad, crea redes entre diferentes y refuerza la identidad popular.
- Enfoque transversal integrando a los agentes y ciudadanos de todas las disciplinas. Será imprescindible la sensibilización y la pedagogía para garantizar el entendimiento y el alcance de los trabajos que se están realizando y fomentar una participación activa.
- Fomentar el espíritu crítico en el trabajo de la redacción de la Modificación del PGOUU. La larga tramitación de un instrumento de planificación permite establecer diferentes hitos y entregas, con sus correspondientes revisiones y correcciones.

III. METODOLOGÍA Y CONTENIDO

En respuesta al objeto expuesto, se propone seguidamente formular el siguiente programa con la finalidad de garantizar también el cumplimiento de unos objetivos específicos en torno a la participación que son los siguientes:

- Informar del derecho a participar y de la forma en que se puede ejercer ese derecho.
- Hacer accesible la información durante la elaboración del Plan.

- Reconocer el derecho a formular observaciones y comentarios en aquellas fases del procedimiento abiertas a la participación.
- Hacer factible la participación y la existencia de canales accesibles de información y de aportación al público interesado.

Para ello se plantean las tres fases de realización siguientes:

- FASE 1, a promover con anterioridad a la aprobación inicial del documento urbanístico.
- FASE 2, a promover con posterioridad a la aprobación inicial del documento urbanístico.
- FASE 3, a promover con posterioridad a la aprobación definitiva del documento urbanístico.

El contenido y los objetivos de cada una de esas fases son los expuestos en los siguientes apartados. Con carácter previo al inicio de la fase 1, el Ayuntamiento procederá a acordar la iniciación del expediente y la aprobación del presente Programa de Participación Ciudadana.

FASE 1.- Contenido y objetivos de la fase 1 de participación.

Conforme a lo indicado, se plantea su realización con anterioridad a la aprobación inicial de la Modificación del PGOUU. Su contenido, así como las distintas actuaciones a promover, son las siguientes:

ACTUACIÓN 1: se redactará un borrador de alternativas de la propuesta que se colgará en el portal web del Ayuntamiento a los efectos de su conocimiento por parte de la ciudadanía.

Con ello se procederá a sustanciar una consulta pública en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Dicha consulta pública deberá realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual se pone a su disposición el borrador de alternativas que será claro y conciso, y reunirá toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

ACTUACIÓN 2: se realizará una sesión pública y abierta a la ciudadanía de exposición y explicación de los objetivos y propuestas de la Modificación del PGOUU, sin perjuicio de la eventual necesidad de las que adicionalmente se estimen adecuadas.

- Dicha sesión será realizada en el lugar y fecha que determine el Ayuntamiento de Urretxu.
- Los objetivos y las propuestas del documento urbanístico serán expuestos por los técnicos municipales y/o el equipo redactor.
- Se explicarán: los objetivos y propuestas del documento urbanístico; las formas de acceder a él y de poder consultarlo; el proceso de tramitación del documento urbanístico; cualesquiera otras cuestiones que se estimen de interés.
- La exposición y explicación de los objetivos y propuestas del documento se complementará con el correspondiente turno de preguntas y/o debate.
- En la sesión se facilitará el acceso al borrador de resumen ejecutivo del documento.

- Se levantará, por quién se designe en su momento al efecto, un acta referente al contenido de la sesión de exposición y explicación de los objetivos y propuestas del documento urbanístico.
- En el acta se incluirán las opiniones, observaciones y sugerencias que se planteen en dicha sesión con el detalle adecuado para su posterior valoración.

ACTUACIÓN 3: elaboración de un informe de valoración de las opiniones, aportaciones y sugerencias planteadas en la sesión pública y planteadas a través de la web municipal.

- Tras la realización de la sesión expositiva se elaborará un informe de valoración de las opiniones, observaciones y sugerencias que se planteen en ella. Podrá coincidir con el acta precitada.
- Dicho informe será elaborado por los técnicos municipales y/o el equipo redactor, e incluirá las razones que puedan justificar la estimación o desestimación de las citadas opiniones y sugerencias.

ACTUACIÓN 4: resumen ejecutivo de la Modificación del Plan General.

- Se pondrá a disposición de la ciudadanía y de las entidades y asociaciones interesadas la documentación adecuada para que puedan, por un lado, conocer los objetivos y las propuestas del documento urbanístico y, por otro, emitir sus opiniones y sugerencias.

Dicha documentación se corresponde con el resumen ejecutivo del documento urbanístico, complementado con los planos precisos.

FASE 2.- Contenido y objetivos de la fase 2 de participación.

Tras su aprobación inicial, la Modificación del PGOUU será sometida al trámite de información pública y divulgada por los canales habituales del Ayuntamiento. Además, en este Programa de Participación Ciudadana se prevé que:

- El trámite de información pública se complementará con la realización de una nueva sesión pública y abierta a la ciudadanía de exposición y explicación de sus propuestas en el supuesto de que el Ayuntamiento lo estime conveniente.

Se procederá a la elaboración de un informe de valoración de las alegaciones que se presenten, que incluirá las razones justificativas de su estimación o desestimación.

En ese informe se analizarán, asimismo, las opiniones y propuestas que se planteen en la sesión expositiva y explicativa del documento urbanístico, en su caso, así como cuanto vaya resultando de la maduración del proceso.

FASE 3.- Contenido y objetivos de la fase 3 de participación.

Tras la aprobación definitiva:

El Ayuntamiento de Urretxu insertará en su web el documento definitivamente aprobado a los efectos de su conocimiento.

El trámite de información pública se complementará con la realización de una nueva sesión pública y abierta a la ciudadanía de devolución del proceso en el supuesto de que el Ayuntamiento lo estime conveniente.

Se valorará la oportunidad de publicar un documento de síntesis de la Modificación del PGOU.

IV. PÚBLICO INTERESADO

Asimismo, el presente Programa de Participación Ciudadana, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente en la materia, incorpora seguidamente, sin perjuicio de su eventual ampliación por parte del Ayuntamiento, la relación del público interesado en el expediente correspondiente a la Modificación del PGOUU:

- BITARTEAN, Asociación de comerciantes.
c/Labeaga 56. 20700 Urretxu
- ELKARTU, Federación Coordinadora de Personas con Discapacidad Física de Gipuzkoa.
Ondarreta Pasealekua, 5. 20018 Donostia
- Sociedad Ciencias Aranzadi (sección medioambiental).
Zorroagagaina, 11. 20014 Donostia
- UGGASA, Agencia Desarrollo Urola Garaia
c/Patricio Etxeberria, 3 entrepl. 20230 Legazpi.
- UISA, Urolako Industrialdea S.A.
Polígono Argixao, Edificio Oficinas. 20700 Zumarraga

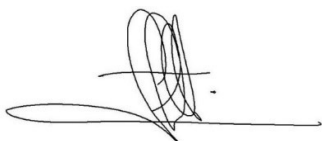
Corresponderá complementariamente al Órgano Ambiental identificar las administraciones públicas afectadas de acuerdo con las directrices que sigue habitualmente en expedientes similares.

Septiembre 2024

Finalmente, se señala que el procedimiento se adecuará en todo caso, a lo dispuesto en el marco legal de aplicación. De acuerdo con el mismo, en particular, en caso de grandes controversias ciudadanas, cabrá celebrar consulta popular a nivel municipal.

Este programa de participación ciudadana, una vez aprobado, ha de publicarse en el Boletín correspondiente y se divulgará a través de las nuevas tecnologías de la información.

En Donostia/San Sebastián, a 3 de septiembre de 2024



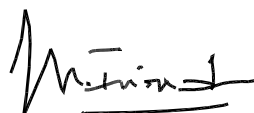
Santiago Peñalba Garmendia

Arquitecto Urbanista



Iñigo Peñalba Arribas

Doctor Arquitecto



Mikel Iriondo Iturrioz

Abogado

Con domicilio en camino de Portuetxe, 63-3º A en Donostia-San Sebastián -CP 20018-

Teléfono 943224208 - E-mail: santi@emeseme.com